



Ministerio de Producción
y Trabajo
Presidencia de la Nación
Lic. JULIANA CALIFA
Secretaría de Conciliación
Deplo. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.P.

2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

EX-2018-46353598-APN-DGDMT#MPYT

En la ciudad de Buenos Aires a los **21 días del mes de noviembre de 2018** siendo las 12:00 horas comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, a cargo del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)**, la Sra. Eugenia Clara PALACIO (MI N° 16.741.421), el Sr. Víctor Rolando PEREZ (M.I. N° 12.010.746), el Sr. Diego Edgardo GARCIA (MI N° 27.263.243), el Sr. Federico Martin GARRIDO (MI N° 29.315.581), el Sr. Eduardo Omar PRINGLES (MI N° 22.717.211) ; por una parte, y por la otra, en representación de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)**, el Lic. Francisco BOSCH, Director General de Coordinación Operativa y Técnica, el Sr. Lucas OSTIGLIA a cargo de la Dirección de Asuntos Gremiales.

Reabierto el acto por la funcionaria actuante, la **REPRESENTACIÓN DE ATE** manifiesta que: Reclamamos la regularización de todas y todos los contratados mediante convenio de asistencia técnica con UNTREF y cualquier otra entidad, impugnando la Resolución RRHH 593 de 2018 y complementaria, por no contemplar a la totalidad de estos trabajadores. A su vez, reclamamos el reconocimiento de la fecha real de ingreso a la ANSES a los fines de su encuadramiento en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 305/98 "E".

Reclamamos el pase a planta permanente de todo el personal contratado en los términos del artículo 7 inciso b) del CCT a partir del 1° de Abril de 2019.

Sostenemos el reclamo para eliminar el inciso c) del artículo 26 del CCT y exigimos la reincorporación de todas y todos quienes fueron despedidos sin invocación de causa. En cuanto a los despidos resueltos sin sumario administrativo previo o "por pérdida de confianza" o "por falta ética grave" denunciarnos que existe una violación al derecho de defensa en juicio (art. 18 de la CN) y aquellas sanciones disciplinarias desproporcionadas y manifiestamente extemporáneas han perdido su finalidad y por lo tanto resultan nulas de nulidad absoluta e insanables.

Caria: S S
GARRIDO

Parque Victoria



Ministerio de Producción
y Trabajo
Presidencia de la Nación

EX-2018-46353598-APN-DGDMT#MPYT

Reclamamos el incremento a quince (15) días corridos de la licencia del artículo 20 inciso c) del CCT su cambio de denominación por el de "nacimiento de hijo/a de la persona no-gestante", como como fue acordada por nuestro sindicato en Acta Paritaria Central del 16/11/2018.

Rechazamos no solo los descuentos de Día de Huelga sino también el descuento en su totalidad del Adicional por Cumplimiento, circunstancia que, además de desproporcionada, es carente de toda lógica fáctica y jurídica, en tanto y en cuanto, no es una inasistencia injustificada sino el ejercicio de un derecho fundamental protegido constitucionalmente y constituye una forma de disciplinamiento de los y las trabajadoras por adherir a lícitas medidas de acción directa, contraviniendo en consecuencia su conducta en plexo normativo vigente y los principios del derecho del trabajo.

Reclamamos la inmediata convocatoria a la COPECA a fin reglamentar la Evaluación de Desempeño y comenzar un proceso de re categorización en el grado avanzado y promoción de categoría de todas y todos los trabajadores en cada puesto según Resolución 917/2008 en un plazo máximo de 90 días a partir del 1° de Enero de 2019.

Sostenemos el reclamo por ampliación de la licencia anual ordinaria art. 17 del CCT según las condiciones de antigüedad y licencias preexistentes e incremento a dos (2) años calendarios el período para acumular vacaciones a pedido del trabajador.

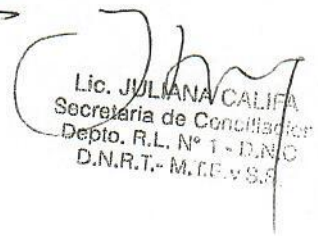
No siendo para más a las 12.30 horas finaliza el acto, previa lectura y ratificación del acta a los comparecientes, ante mi que CERTIFICO.


GARRIDO

ATE

S. S.
Victor

ANSES



Lic. JULIANA CALIFA
Secretaría de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.P.